

## PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO (PROGRAMA MOVES FLOTAS)

### Contenido

1. Regulación.....	1
2. Solicitud .....	2
3. Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo.....	2
4. Tramitación y pago.....	3
5. Causas de incautación de garantías.....	3
6. Devolución de garantías.....	3
7. Devoluciones voluntarias de subvenciones/ anticipos.....	3
8. ANEXO. Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo .....	4

### 1. Regulación

De acuerdo al artículo 10 de las Bases Regulatoras del Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS) (Orden TED 1427/2021, de 17 de diciembre) y la disposición quinta de la convocatoria (Resolución de 14 de julio de 2023), los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido al Director General del IDAE, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- dichos anticipos sean objeto de una garantía, a disposición del IDAE, otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España.
- dichos anticipos no superarán el 100 % del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención y justificarse en el plazo de un año desde su desembolso por parte del IDAE.
- el beneficiario del anticipo acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas.

Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de bases reguladoras y demás disposiciones previstas en las bases y en la convocatoria al respecto, la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de la garantía a la que se hace referencia, está recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

## 2. Solicitud

Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria del programa.

Las solicitudes deben presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:

- Datos de la empresa solicitante (nombre, NIF, dirección)
- Programa de ayudas del cual es beneficiario
- Número de expediente, localizador y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto
- Importe del anticipo que se solicita. El importe será como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución favorable
- Fecha de solicitud del anticipo
- Fecha depósito de la garantía en la Caja General de Depósitos.
- N.º de registro la garantía en la Caja General de Depósitos
- Importe de la garantía depositada en la Caja General de Depósitos.
- N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.
- Autorización o denegación expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social.
- Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas.

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- Resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos.
- En caso de no haber otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social, las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes.

El importe a garantizar será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud para el periodo de 2 años (periodo que cubre el máximo de ejecución y justificación de proyecto), conforme al procedimiento de cálculo indicado en anexo.

La vigencia de la garantía será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE.

## 3. Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo, se pueden consultar en la página web del Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

La descripción de la obligación garantizada deberá incluir el número de expediente, la finalidad y la convocatoria.

En la sección “ante” se indicará: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E”.

En la sección “la presente garantía estará en vigor hasta que” se indicará lo siguiente: “el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación”.

#### **4. Tramitación y pago**

El Órgano instructor del procedimiento, previsto en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.

El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, el representante de la agrupación recibirá el pago del anticipo y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación.

#### **5. Causas de incautación de garantías**

Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- En el caso de que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro correspondiente, se procederá a solicitar la incautación de la garantía asociada más los intereses correspondientes.
- En el caso de revocación de ayuda por incumplimientos referidos en el artículo 21 de las bases reguladoras, y el beneficiario no efectuara el reintegro del anticipo más los intereses correspondientes.

#### **6. Devolución de garantías.**

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizada en plazo y emitida la certificación definitiva, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 16 de las bases reguladoras.

#### **7. Devoluciones voluntarias de subvenciones/ anticipos**

En el caso de que de forma voluntaria, y previa a cualquier requerimiento, el beneficiario deseara proceder a la devolución de todo o parte del importe de una subvención recibida o anticipada por este Instituto, dentro de un programa de ayudas gestionado por el mismo, podrá hacerlo mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES5200491811312910437187; identificando como beneficiario de la misma: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)”, y en el concepto: “Devolución voluntaria y código completo de expediente al que se refiera”, sin perjuicio de la liquidación y posterior reintegro de los intereses de demora correspondientes que proceda aplicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se haya producido la devolución voluntaria.

## 8. ANEXO. Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima a presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n}^\circ \text{ de días}}{365 \text{ días}}$$

### Siendo:

- Anticipo: El importe en euros de la ayuda total que ha sido concedida y que el beneficiario desea que le anticipen.
- Interés legal: El interés legal del dinero, expresado en % anual, está vigente al momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y para el año 2023 es el 3,25%, (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). En caso de modificación de este valor, el IDAE lo informará actualizando esta nota informativa.
- N.º de días: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:
  - Fecha de inicio. Para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
  - Fecha final. Será la fecha de la notificación de la concesión de la ayuda más 24 meses.

### Ejemplo:

#### Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 500.000 €
- Importe máximo del anticipo a solicitar (100%): 500.000,00 €
- Importe del anticipo solicitado: 500.000,00 €
- Fecha de constitución de la garantía: 1 de julio de 2023
- Fecha de concesión de la ayuda: 20 de junio de 2023
- Interés: 3,25 %

#### En consecuencia:

- Fecha de inicio: 1 de agosto de 2023 (1 de julio de 2023+ 30 días desde el día siguiente)
- Fecha final: 20 de junio de 2025 (20 de junio de 2023 + 24 meses)

$$500.000 \text{ €} + \frac{500.000 \text{ €} \times 3,25\% \times 689 \text{ días}}{365 \text{ días}} = 530.674,66 \text{ €}$$

**Importe mínimo de la Garantía a constituir será de 530.674,66 €**  
(500.000 € de anticipo y 30.674,66 € de intereses)